



EL GOBIERNO DE LA JUSTICIA

CONFLICTOS JURISDICCIONALES
EN NUEVA ESPAÑA (S. XVI-XIX)

Rafael Diego-Fernández Sotelo

Víctor Gayol
Coordinadores

El Colegio de Michoacán
Archivo Histórico del Municipio
de Colima

EL GOBIERNO DE LA JUSTICIA
CONFLICTOS JURISDICCIONALES EN NUEVA ESPAÑA
S. XVI-XIX

Rafael Diego-Fernández Sotelo
Víctor Gayol
Coordinadores



El Colegio de Michoacán



Archivo Histórico
del Municipio de Colima



Archivo de Letras, Artes,
Ciencias y Tecnologías, A.C.

ÍNDICE

ESTUDIO INTRODUCTORIO Rafael Diego-Fernández Sotelo	11
UNA GUÍA PARA MILITARES SOLICITANTES EN CORTE. “LOS GOBIERNOS MEJORES DE AMÉRICA” (1715) Thomas Calvo	51
COLIMA, ENCRUCIJADA DE DOS REINOS Paulina Machuca	81
INSTITUCIONES Y CONFLICTOS JURISDICCIONALES EN LAS SALINAS DE COLIMA (1596) José Miguel Romero de Solís	105
POLÍTICA LOCAL Y GOBIERNO PROVINCIAL. LAS DISPUTAS POR EL PODER EN LOS PUEBLOS DE INDIOS Y EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PROVINCIAL (SAN BERNARDINO CONTLA, TLAXCALA, 1780-1804) Víctor Gayol	131
EL APARATO DE GOBIERNO DEL ANTIGUO RÉGIMEN VISTO A PARTIR DE UN CONFLICTO DE COMPETENCIA SOBRE PATRONATO INDIANO EN LA AUDIENCIA DE LA NUEVA GALICIA A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII Rafael Diego-Fernández Sotelo María Pilar Gutiérrez Lorenzo	173

CONFLICTOS JURISDICCIONALES EN LA NUEVA VIZCAYA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBERNADOR FRANCISCO DE BARRUTIA, 1728-1733	
José Enciso Contreras	205
GOBIERNOS PROVINCIAL Y LOCAL. DELIMITACIÓN DE JURISDICCIONES	
Beatriz Rojas	263
BIBLIOGRAFÍA GENERAL	289
ÍNDICE DE CUADROS Y MAPAS	315
ÍNDICE ONOMÁSTICO	317
ÍNDICE TOPONÍMICO	327

COLIMA, ENCRUCIJADA DE DOS REINOS

Paulina Machuca*

Hacer la historia de la división administrativa es hacer la historia de las relaciones entre el poder y el espacio.¹

Rafael Diego-Fernández advirtió en una ocasión que a las audiencias indianas se les ha considerado como “meros tribunales de justicia”, perdiendo de vista sus alcances como instituciones rectoras en la división territorial del Nuevo Mundo.² Y es que además de fungir como órganos de apelaciones judiciales, las audiencias hispanoamericanas constituyeron verdaderos pilares en la organización político-administrativa, de ahí que los reacomodos jurisdiccionales en que se veían involucradas las audiencias originaban serias disputas por el control de los territorios.

En este trabajo presento la historia de un conflicto jurisdiccional que enablaron durante más de dos siglos las audiencias de México y Guadalajara por el control de la provincia de Colima. El desacuerdo entre ambas instancias comenzó en 1574, cuando Felipe II segregó la provincia de Colima de la audiencia capitalina para incorporarla a la de Guadalajara, en la Nueva Galicia; sin embargo, ante las presiones de la primera, el monarca se vio obligado a revocar su mandato y en 1578 reincorporó a Colima a la Audiencia de México. A partir de entonces, la Audiencia de Guadalajara reclamó en diver-

* Archivo Histórico del Municipio de Colima.

1. Antonio Manuel Hespanha, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la edad moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, p. 85.
2. Rafael Diego-Fernández Sotelo, “Las reales audiencias indianas como base de la organización político-territorial de la América hispana”, en Celina G. Becerra Jiménez y Rafael Diego-Fernández Sotelo (coords.), *Convergencias y divergencias. México y Andalucía: siglos XVI-XIX*, México, Universidad de Guadalajara, El Colegio de Michoacán, 2007, pp. 21-68 (en especial p. 25).

sas ocasiones la anexión de Colima y otras provincias aledañas a su distrito, lo cual no sucedió sino hasta la época de las reformas borbónicas.

A partir del caso concreto de Colima es posible observar la manera en que funcionaba la maquinaria de la monarquía hispánica en el Nuevo Mundo, por medio de cinco aspectos: a) las villas y ciudades hispanoamericanas sostenían vínculos políticos, judiciales y fiscales con las audiencias de su distrito; b) por tal motivo, el cambio de distrito audiencial para un territorio suponía serias alteraciones en la dinámica de las mismas audiencias, pero también de los territorios segregados que habían ya establecido vínculos sociales, económicos e incluso culturales con la sede de la audiencia inicial; c) existieron casos en que una misma villa o ciudad tenía la sede de sus apelaciones en una audiencia, mientras que los asuntos fiscales y administrativos los llevaba a una audiencia distinta, lo cual generaba confusiones para los mismos habitantes, quienes en ocasiones acudían indistintamente a una u otra; d) los conflictos jurisdiccionales involucraban a distintos niveles de gobierno: local, provincial, de audiencias y, desde luego, al Consejo de Indias y al monarca; e) por ello, la resolución de dichos conflictos requería de una permanente negociación, ya que el monarca, imbricado en una red de interdependencias, debía conocer con antelación las distintas voces de quienes participaban en los diferendos.

PRELIMINARES

El texto que sigue está dividido en tres apartados. En primer lugar me remonto al origen del conflicto, el cual inició con el establecimiento de la Audiencia de la Nueva Galicia en Compostela, a mediados del siglo XVI. A partir de esa época, la Audiencia neogallega solicitó la anexión a su distrito de Colima y otras poblaciones pertenecientes a la Audiencia de México. La visita que realizó el oidor Lorenzo Lebrón de Quiñones a Colima, entre 1551 y 1553, dio cuenta del estado de marginación y aislamiento en que estaba sumida esta provincia, olvidada por las autoridades de la capital de la Nueva España, lo que proporcionó a la audiencia tapatía los argumentos necesarios para reclamar la incorporación de dicha provincia a su jurisdicción.

En segundo lugar abordo las consecuencias que trajo consigo la expedición de una real cédula de Felipe II, en 1574, mediante la cual se establecía que las provincias de Colima, Copala, Zacatula y otras poblaciones aledañas que pertenecían a la Audiencia de México debían pasar a la audiencia tapatía. Sin embargo, la Audiencia de México “suplicó” la cédula en lo concerniente a Colima y Zacatula; esto, aunado a que Colima mostró su satisfacción con permanecer en jurisdicción de la audiencia capitalina, llevó a Felipe II a revocar dicho mandamiento y expidió una nueva cédula, en 1578, con la que Colima y Zacatula regresaron a su distrito original a pesar de la protesta de los neogallegos.

En tercer lugar analizo la inesperada solicitud que el cabildo de Colima presentó en 1593, mediante la cual suplicaba su anexión a la Audiencia de Guadalajara. Inesperada porque los vecinos y el mismo gobierno local de Colima habían manifestado años atrás sus deseos de permanecer al cobijo de la Audiencia de México. En esta ocasión el cabildo elaboró una probanza en la que explicaba sus deseos de incorporarse a la Audiencia de Guadalajara por diversos motivos, entre ellos la distancia que existía entre Colima y la capital del virreinato, por lo que los colimenses gastaban dinero y esfuerzo al recorrer más de cien leguas de trayecto. Sin embargo, la muerte de Felipe II en 1598 propició que el problema quedara inconcluso, y cuando su sucesor Felipe III retomó el tema, el cabildo de Colima se retractó y en 1606 rechazó cualquier intento de anexión a la Nueva Galicia.

EL ORIGEN DEL DIFERENDO JURISDICCIONAL

Las expediciones de Hernán Cortés sobre la costa novohispana de la Mar del Sur marcaron el rumbo que seguirían diversas villas y lugares de fundación temprana, y uno de los casos más significativos es el de Colima, un pequeño enclave novohispano fundado en 1523 pero disputado durante casi doscientos años por la Nueva Galicia.³ La incursión de Nuño Beltrán de Guzmán

3. La Villa de Colima se fundó en el verano de 1523 por el capitán Gonzalo de Sandoval al frente de los soldados de Hernán Cortés. Aunque el territorio de Colima gozó de una extensión considerable durante los primeros años de su fundación, sus límites se redujeron paulatinamente cuando Nuño Beltrán de Guzmán tomó posesión de lo que más tarde se erigiría como el Reino de la Nueva Galicia. Antes de finalizar la década de 1530 Colima quedó

—acérrimo enemigo de Cortés— hacia 1530 en la parte occidental del territorio novohispano delineó de buena forma la fisonomía territorial en esta región: las conquistas de Hernán Cortés quedaron al cobijo de la Nueva España mientras que las de Nuño de Guzmán permanecieron bajo el control de la Nueva Galicia.

Este criterio adoptado para la división territorial tuvo consecuencias inmediatas, sobre todo cuando el 13 de febrero de 1548 se creó la Real Audiencia de la Nueva Galicia, subordinada a la de México,⁴ y cuya primera y breve sede se instaló en la ciudad de Compostela.⁵ Desde Compostela la Nueva Galicia solicitó a Felipe II en noviembre de 1549 la anexión de las provincias de Colima y Copala a su distrito, debido a que se localizaban más cerca de dicha ciudad que de la ciudad de México,⁶ y así la lejanía de Colima con respecto de la capital del virreinato se convirtió paulatinamente en un elemento clave que utilizaría la Audiencia de la Nueva Galicia en diversas ocasiones para reclamar la anexión de Colima, ya que el aislamiento de la provincia colimense ocasionaba el descuido de las autoridades virreinales en un aspecto tan importante como la adecuada administración de justicia.

La visita que realizó entre 1551 y 1553 el oidor neogallego Lorenzo Lebrón de Quiñones vino a reforzar el argumento anterior, ya que observó a Colima en un estado de abandono, cuyo cabildo gobernaba como “gente bárbara” sin cumplir las reales ordenanzas⁷ según sus palabras textuales:

en la encrucijada de dos reinos, ubicada en la Nueva España, justo donde comenzaba el dominio neogallego. Véase José Miguel Romero de Solís, *Conquistas e instituciones de gobierno en Colima de la Nueva España (1523-1600)*, Colima y Zamora, Archivo Histórico del Municipio de Colima, Universidad de Colima, El Colegio de Michoacán, 2007, p. 36.

4. Los cuatro miembros fundadores de esta Audiencia subordinada tuvieron el rango de oidores-alcaldes mayores, y fueron Hernando Martínez de la Marcha, Miguel Contreras y Guevara, Juan Meléndez de Sepúlveda y Lorenzo Lebrón de Quiñones. Véase Rafael Diego-Fernández, *La primigenia Audiencia de la Nueva Galicia, 1548-1572. Respuesta al cuestionario de Juan de Ovando por el oidor Miguel Contreras y Guevara*, Zamora, El Colegio de Michoacán, Instituto Cultural Ignacio Dávila Garibi, 2005.
5. De acuerdo con Thomas Calvo la elección de Compostela como capital del reino de Nueva Galicia se debió a la búsqueda de una mayor independencia de la ciudad de México. Véase Thomas Calvo, *Poder, religión y sociedad en la Guadalajara del siglo XVII*, México, Centre d'Études Mexicaines et Centroaméricaines, 1992, p. 4.
6. ICDG, Guadalajara 51, núm. 1, f. 1 v., y ICDG, Guadalajara 51, núm. 28, f. 1-1 v.**
7. En la década de 1550 Felipe II encomendó a los oidores neogallegos una serie de visitas a diversos pueblos, tanto de la Nueva Galicia como de la Nueva España. Las visitas eran herramientas que se empleaban para vigilar a las autoridades en cargos públicos. Además de las visitas, existían los juicios de residencia y las pesquisas. Las visitas tienen su origen en la Edad Media, cuando los reyes castellanos inspeccionaban el desempeño de sus funcionarios. Véase Jean Pierre Berthe, Thomas Calvo y Águeda Jiménez Pelayo, *Sociedades en construcción. La Nueva*

En lo demás de la villa de Colima tocante a su regimiento ... no había facultad para elegir regidores ni alcaldes ni alguaciles mas de tenerlo por costumbre y en esto había tan mala orden en la elección de los oficios que el que más podía elegía a quien quería, eligiéndose unos a otros de un año a otro por manera que nunca salían los oficios de ciertos particulares. Los alcaldes mayores y ordinarios no hacían audiencia ni tenían días ni horas señaladas ni casa diputada para ello y cuando algún negocio se ofrecía por los portales y zaguanes de las casas se sentaban a hacer audiencia con muy poca autoridad.⁸

Para José Miguel Romero la visita lebroniana puso al descubierto “las arbitrariedades que privaban en la Villa y provincia de Colima, donde todos –gobierno provincial, cabildo, corregidores, clérigos, encomenderos y demás vecinos– gozaban de una vergonzante impunidad”.⁹ De acuerdo con Thomas Hillerkuss la visita de Lebrón “reveló el desarrollo anárquico de las relaciones y estructuras sociales, políticas, económicas e ideológicas desde la conquista de Colima en adelante”.¹⁰ En pocas palabras, Lebrón proporcionó a la audiencia neogallega los argumentos necesarios para que Colima se anexara a su distrito jurisdiccional y, a partir de ello, poner remedio a las arbitrariedades que ahí se cometían. Sin embargo, lo que provocó el informe de Lebrón fue un enfrentamiento entre las audiencias de México y Nueva Galicia, pues recuérdese que el mismo Lebrón de Quiñones era oidor de la segunda y su visita la había elaborado en territorio novohispano.

De esta manera la Audiencia de México vio con recelo cómo “unos intrusos estaban husmeando dentro de su jurisdicción”,¹¹ y no permitió que le segregaran la provincia de Colima, aun cuando distaba a más de un mes de camino de ida y vuelta. Además, como lo señala Parry, el crecimiento

Galicia según las visitas de oidores (1606-1616), Universidad de Guadalajara, Centre Français d'Études Mexicaines et Centroaméricaines, 2000, p. 13.

8. Lorenzo Lebrón de Quiñones, “Relación sumaria de la visita que hizo en Nueva España el Licenciado Lebrón de Quiñones a doscientos pueblos” en José Antonio Calderón Quijano (dir.), *Documentos para la Historia del Estado de Colima, siglos XVI-XIX*, México, Novaro, 1979 (Colección Peña Colorada), pp. 21-106 (en especial p. 74).
9. Romero de Solís, *Conquistas e instituciones*, p. 197. Del mismo autor véase también *Visita del oidor Lebrón de Quiñones a la villa y provincia de Colima (1551-1554)*, Colima, Archivo Histórico del Municipio de Colima, Centro de Investigaciones Históricas Matías de la Mota Padilla, 2000.
10. Thomas Hillerkuss, *Colima entre 1540 y 1575. La formación de una sociedad en la periferia del virreinato*, Colima, Archivo Histórico del Municipio de Colima, 2001, p. 5.
11. Diego-Fernández, *La primigenia Audiencia...*, p. VI.

de la Nueva Galicia ocasionó que el trabajo de los jueces se incrementara considerablemente, de manera que la Audiencia de México estaría azuzada “por los celos de una nueva jurisdicción”.¹²

Cuando la Real Audiencia de la Nueva Galicia se trasladó de Compostela a Guadalajara, en diciembre de 1560, Colima quedaría aún más cerca de la capital neogallega, y fue entonces cuando la audiencia tapatía presionó con mayor determinación la anexión de Colima y otras comarcas a su distrito, y en 1562 solicitó al rey la incorporación no solo de Colima sino de los pueblos de Ávalos y hasta Xiquilpa.¹³ Era evidente, así, que diversos españoles e indios debían emprender una larga y trabajosa carrera de cien leguas hasta la ciudad de México, cuando la vecina Guadalajara distaba tan solo a veinte o treinta leguas.¹⁴

Lo anterior, aunado a que la Audiencia de la Nueva Galicia atravesó por un periodo de crisis que no le permitía responder “fielmente a sus cometidos”,¹⁵ propició que el virrey Martín Enríquez de Almanza (1568-1580) sugiriera la anexión de algunas provincias costeras conquistadas por Cortés y Alonso de Ávalos a la Audiencia de Guadalajara, ya que su lontananza las hacía casi inaccesibles a la capital del virreinato.¹⁶ Vinieron por entonces una serie de reformas para fortalecer la institución neogallega, de manera que Felipe II decretó el 18 de febrero de 1574 que las provincias de Colima, Copala y Zacatula fueran a la jurisdicción —aunque no la administración— de la Audiencia de la Nueva Galicia;¹⁷ es decir, otorgó estas tres provincias al

12. John H. Parry, *La Audiencia de Nueva Galicia en el siglo XVI*, Zamora, El Colegio de Michoacán-Fideicomiso Teixidor, 1993, p. 122.

13. ICDG, Guadalajara 51, núm. 42, f. 1-1v. Véase también ICDG, Guadalajara 51, núm. 57, f. 2.

14. Parry, *La Audiencia de Nueva Galicia...*, p. 148.

15. José Ignacio Rubio Mañé, *El virreinato. Orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes*, tomo 1, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, Fondo de Cultura Económica, 2005, p. 36.

16. En 1572 se nombró un presidente para la Audiencia de Guadalajara, la cual se elevó al grado de Chancillería. Dos años después, en 1574, se otorgó el cargo de gobernador al presidente de la audiencia, con lo que lograba ya una independencia judicial y administrativa de la Audiencia de México. Véase Diego-Fernández, *La primigenia Audiencia...*, p. IV.

17. AGI, México, 1684. Véase también José María Muría, *Historia de las divisiones territoriales de Jalisco*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia-SEP, Centro Regional Occidente, Colección científica 34, 1976, pp. 20-22; y *Recopilación de Indias*, lib. II, tít. XV, ley 7: “Audiencia y Chancillería Real de Guadalajara de la Galicia en la Nueva España. En la ciudad de Guadalajara de la Nueva Galicia resida otra nuestra audiencia y Chancillería Real, con un presidente y cuatro oidores, que también sean alcaldes del crimen: un fiscal: un alguacil mayor: un teniente de gran chanciller: y los demás ministros y oficiales necesarios, y tenga por distrito la provincia de

distrito neogallego pero únicamente en materia judicial, ya que en materia fiscal o de gobierno seguirían perteneciendo a la capital del virreinato.

Se debe tener en cuenta que la cédula de Felipe II no solo intentaba atender la cuestión de la ubicación geográfica de estos pueblos, sino que también buscaba reactivar los asuntos judiciales en la demarcación tapatía. ¿Qué significaba que el rey hubiera otorgado las apelaciones judiciales pero no la gobernación de estas provincias a la Nueva Galicia? Significaba que los habitantes de estas comarcas podrían apelar a las sentencias judiciales de las autoridades ordinarias en Guadalajara, pero que los remates de los tributos que pagaban los indios se efectuarían, como hasta entonces, en la capital del virreinato.

La audiencia tapatía reaccionó con beneplácito al recibir la cédula de 1574, aunque no estuvo conforme¹⁸ y propuso que los tributos de maíz de los naturales de estas poblaciones se remataran también en Guadalajara a través de sus propios oficiales, argumentando que con esta medida se beneficiaría la hacienda real, ya que por estar más cercana la demarcación tapatía que la ciudad de México:

Convieni al servicio de v. M. que los tributos de estas dichas provincias los cobrasen los oficiales desta Galicia porque son provincias de mucho maíz y de que se sustentan esta ciudad y comarca y los sacan ordinariamente vecinos desta ciudad y como se rematan en México por ser tan lejos no hay quien dé lo que valen ni quien vaya a sacarlos sino una o dos personas, y los de México no acuden a ellos sino es teniendo con parejo desta tierra y ansi creo que sin duda subirían el tercio y más las rentas.¹⁹

la Nueva Galicia, las de Culiacán, Copala, Colima y Zacatula, los pueblos de Ávalos, partiendo términos por el Levante con la Audiencia de la Nueva España: por el mediodía con la Mar del Sur: y por el poniente y septentrion con provincias no descubiertas, ni pacíficas. Y el presidente de la dicha Audiencia de Guadalajara, y no los oidores, tenga la gobernación de su distrito, y en su ausencia la dicha audiencia de Guadalajara, sin embargo de cualesquier cédulas en que se hubiere concedido a los oidores de la dicha audiencia participación en el gobierno con los presidentes, las cuales derogamos, cesamos y anulamos. Y mandamos que se guarde esta nuestra ley, como en ella se contiene y en cuanto al gobierno de guerra y hacienda guarden las órdenes, que por Nos están dadas" (El Emperador Carlos, 13 de febrero de 1548. El rey Felipe II, 26 de mayo de 1574 y 3 de mayo de 1575).

18. ICDG, Guadalajara 31, núm. 8, f. 2. Véase también ICDG, Guadalajara 6, núm. 11, f. 1.

19. ICDG, Guadalajara 6, núm. 52, f. 1.

Por tal motivo la Audiencia de Guadalajara solicitó en 1576 que estas provincias estuvieran *totalmente* bajo su resguardo, es decir, no solo quería su jurisdicción sino también su gobernación. La institución neogallega refirió al rey lo siguiente:

Se entiende clarísimamente que conviene grandemente al servicio de v. M. y aumento de sus tributos reales y bienes de sus vasallos en la jurisdicción y gobernación de aquellas provincias y pueblos se pasase *totalmente* a este reino porque con dar las apelaciones solamente como se han dado las provincias de Ávalos, Colima, Zacatula, Copala, no se provee a los inconvenientes que se han referido y la experiencia lo muestra, pues de los Pueblos de Ávalos no ha venido a esta real audiencia relación ninguna, aunque ha más de un año que se recibió real cédula de v. M.²⁰

El remate de tributos era, precisamente, otra de las tareas que se dirigían desde la Real Audiencia de México, la cual tasaba el monto de los productos que los indios debían pagar a los españoles; además de maíz, los tributarios de Colima ofrecían cacao, frijol, miel, sal y trigo entre otros géneros. Cabe señalar que en 1550 la provincia de Colima padeció el desabasto de granos, por lo que la Audiencia capitalina solicitó a la vecina provincia de Tuxpan-Tamazula-Zapotlán que antes de sacar al remate sus granos “se diera aviso y opción” a la villa colimense de adquirir 1 500 fanegas de frijol y maíz “para el sustento de los vecinos della”.²¹

LA CÉDULA DE 1574 SE REVOCA

Hasta ahora hemos aludido únicamente la reacción de la Audiencia de Guadalajara ante la cédula de 1574 mediante la cual le anexaron las poblaciones de Colima, Copala y Zacatula, y como era de esperarse, la Audiencia de México se manifestó en contra de la segregación de sus poblaciones, por lo que decidió “obedecer pero no cumplir” la cédula de Felipe II. A esta reacción

20. ICDG, Guadalajara 6, núm. 1, f. 1 (cursivas mías).

21. Juan Carlos Reyes Garza, *Al pie del volcán. Los indios de Colima en el virreinato*, México, CIESAS, Instituto Nacional Indigenista, Gobierno del Estado de Colima, 2000 (Historia de los pueblos indígenas de México), pp. 99-110.

se sumó el cabildo de Colima, el cual decidió apoyar a la audiencia capitalina e informó al rey sus deseos de permanecer bajo su jurisdicción, aun cuando Guadalajara estaba más próximo, y fue así como el 8 de julio de 1577 el teniente de alcalde mayor de Colima, Álvaro García de Grijalva, y el alcalde ordinario, Juan Preciado, en representación del cabildo colimense, “dijeron que obedecían y obedecieron” la cédula de 1574 “como carta de su rey y señor natural, y en cuanto al cumplimiento della dijeron que se arrimaban a la respuesta y suplicación que los señores de la Real Audiencia de México dijeron cuando les fue notificada”.²²

Si bien la postura de la Audiencia de México era la esperada, ¿por qué el cabildo colimense decidió rechazar la oportunidad de incorporarse a la audiencia tapatía que distaba a treinta leguas de distancia, cuando la de México se localizaba a más de un centenar? Ello se debió, en parte, a que los lazos sociales y económicos entre Colima y la capital del virreinato eran todavía estrechos, ya que los nexos familiares de los primeros conquistadores estaban puestos, más que en Guadalajara, en la ciudad de México.²³

Asimismo la economía de Colima de la segunda mitad del siglo XVI, basada en el monocultivo del cacao, dependía en gran medida de la comercialización de este producto en la ciudad de México, donde los vecinos de Colima tenían ya identificados a sus intermediarios;²⁴ la correspondencia de los colimenses, entonces, giraba más en torno a la capital, y este fue motivo suficiente para mostrar su satisfacción de quedarse en la Audiencia de México.

Ante la presión que ejercieron la Audiencia de México y el cabildo de Colima, Felipe II se vio obligado a revocar la cédula de 1574 y reemplazarla por otra de 1578, donde modificaba nuevamente el mapa jurisdiccional de los reinos de la Nueva España y la Nueva Galicia. La nueva resolución

22. AGI, México, 1684, f. s/n.

23. Bernardo García Martínez afirma que Hernán Cortés logró que los conquistadores que se habían asentado en Colima mantuvieran sus lazos, más que con Guadalajara con la ciudad de México, aun en los momentos de mayor apremio contra Nuño de Guzmán. Véase Bernardo García Martínez, “La creación de Nueva España”, en *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 2000, p. 237-306 (en especial p. 279).

24. Sobre la producción del cacao y su distribución véase José F. de la Peña, *Oligarquía y propiedad en la Nueva España, 1550-1624*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983. *La antigua provincia de Colima, siglos XVI-XVIII*, Historia General de Colima, tomo II, Colima, Universidad de Colima, Gobierno del Estado de Colima, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1995, pp. 148-155. Y José Miguel Romero de Solís, *Clérigos, encomenderos, mercaderes y arrieros en la provincia de Colima de la Nueva España (1523-1600)*, Colima, Archivo Histórico del Municipio de Colima, Universidad de Colima, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2008, pp. 192-218.

contemplaba la reincorporación de las provincias de Colima y Zacatula a la audiencia capitalina en materia judicial, y de acuerdo con lo estipulado en la cédula de 1578 la división judicial-administrativa de las provincias quedó de la siguiente manera:

Cuadro. División judicial-administrativa de las provincias en disputa a partir de 1578

Real Audiencia de México		Real Audiencia de Guadalajara	
Administración	Justicia	Administración	Justicia
Ameca	Colima		Ameca
Amula	Zacatula		Amula
Autlán			Autlán
Colima			Copala
Copala			Izatlán
Izatlán			Pueblos de Ávalos
Pueblos de Ávalos			Río de la Navidad
Río de la Navidad			Tamazula
Tamazula			Tenamaztlán
Tenamaztlán			Tuspa
Tuspa			Tuxcacuesco
Tuxcacuesco			Zapotlán
Zacatula			
Zapotlán			

La revocación de la cédula de 1574 no significó únicamente un duro golpe para la Audiencia de Guadalajara, sino que también arrastró una serie de confusiones y diferendos jurisdiccionales, y así en marzo de 1581 la Audiencia tapatía denunció ante el rey que la Audiencia de México se entrometía en los pueblos bajo su jurisdicción al recibir sus asuntos y apelaciones.²⁵ Esto resulta una clara muestra de que las disposiciones libradas en 1578 no siempre se obedecieron, puesto que los habitantes de muchas de estas comarcas en disputa acudían indistintamente a una y otra corte, y un ejemplo de ello lo constituye la población de Ameca, la cual quedó sujeta a Guadalajara por

25. ICDG, Guadalajara 6, núm. 37, f. 1v.

lo judicial pero cuyos tributos tenían que llevarse hasta la ciudad de México; sin embargo, y para menor gasto y padecimiento del camino, algunos pobladores de Ameca acudían a Guadalajara al remate de sus tributos, y “diciéndoles que se vayan a México responden que es lejos y que no tienen que llevar para comer”,²⁶ según reportó la Audiencia neogallega en abril de 1583.

Años más tarde la Audiencia de Guadalajara denunciaría que los colimenses preferían mantener la Audiencia de su jurisdicción lo más alejado posible, ya que eran los mismos españoles quienes vejaban a los indios naturales y “no querían tener la Audiencia tan cerca”.²⁷ De acuerdo con los tapatíos los indios de Colima eran los más afectados al permanecer bajo la jurisdicción de la Audiencia de México, pues mientras los españoles sabían “volver por sí” y valerse por sí mismos en su trayectoria hasta la capital del virreinato, los “pobres naturales, que son como corderos, que aunque los maten no osan decir ‘ay’”.²⁸

UN CAMBIO DE OPINIÓN SORPRESIVO, LA PROBANZA DE 1593

Unos años antes de alcanzar el siglo XVII el litigio se reavivó de una manera sorpresiva, pues el cabildo de la villa de Colima manifestó al rey Felipe II sus deseos de incorporarse a la Audiencia de Guadalajara debido a que los colimenses debían recorrer más de cien leguas de distancia hasta la ciudad de México. Este argumento, el de la distancia, ya había sido reiterado anteriormente y en diversas ocasiones por la Audiencia tapatía, pero en esta ocasión la iniciativa corrió a cargo de las autoridades de Colima —que no eran las mismas que aquellas que se opusieron a la cédula de 1574.

A partir del 24 de julio de 1593 el cabildo de Colima celebró una serie de reuniones para discutir su anexión a Guadalajara, y como resultado de las deliberaciones se elaboró una probanza²⁹ mediante la cual la institución municipal solicitó al monarca que se hiciera efectiva la cédula de 1574 en la

26. HCDG, Guadalajara 6, núm. 65, f. 1.

27. *Idem*.

28. *Idem*.

29. Una provança o probanza era un documento jurídico mediante el cual se demostraba un hecho y, por ello, requería de la declaración de testigos.

que se establecía la anexión de Colima a la jurisdicción neogallega, la cual se había revocado cuatro años más tarde. He aquí un fragmento de la petición:

Tractosse en este cabildo que por quanto su Majestad el rey Nuestro Señor hizo merced a esta villa de mandar por una su cédula que esta dicha villa y provincia fuese subalternada a la Real Audiencia de Guadalajara por las causas en la dicha real cédula contenidas, y porque al tiempo y sazón que dello se comenzó a usar la justicia mayor desta villa hizo cierta contradicción, en virtud de la cual la dicha real cédula fue suspendida en lo que tocaba a esta dicha villa y su provincia, y se guardó en lo tocante a las demás tierras y provincias subalternadas [hasta] dicha villa comarcanas, y porque después acá se ha visto y extendido el bien de que a dicha subalternación redunde en esta dicha villa y provincia, respecto de estar la dicha ciudad de México cien leguas de esta dicha villa, y de la dicha Audiencia de Guadalajara solas veinticinco o treinta leguas, y ser los temples de la dicha ciudad de México y esta dicha villa tan contrarios, de suerte que los que van a pedir su justicia a la ciudad de México se enferman y mueren y ser los gastos excesivos, por ser tan lejos como es por donde los vecinos desta dicha villa no osan pedir su justicia y la pierden por no ir a la dicha ciudad de México con el riesgo de la vida y del gasto excesivo, y ser la dicha ciudad de Guadalajara tan cercana a esta dicha villa y ser el gasto poco y por donde cualquier vecino acuda a pedir su justicia con esto e muchos inconvenientes que se han visto y entendido después acá y que los pobres perecen su justicia, y para que su Majestad mande dar la dicha real cédula por duplicada y mande se guarde e cumpla en esta dicha villa como en las demás subalternadas, ordenaron y tractaron se escriba al excelentísimo visorrey desta Nueva España con esta licencia para ocurrir a su Majestad a conseguir esta merced, y para el dicho efecto se haga información de los inconvenientes y causas que a esta villa mueven para que su Majestad vuelva a mandar se subalterne esta dicha villa y su provincia a la dicha Audiencia de Guadalajara.³⁰

Además de la petición expresa del cabildo la probanza contenía los testimonios de siete vecinos de Colima que expusieron el beneficio que reportaría a la provincia de Colima el subalternarla a Guadalajara, a través de un

30. AGI, México, 1684, f. s/n. Las autoridades del cabildo que firmaron la probanza fueron los dos alcaldes ordinarios, García Martínez y Juan Fernández de Ocampo; el procurador, Antonio Carrillo de Guzmán; el alguacil, Gaspar Román; y un regidor, Cristóbal Hernández de Tene.

cuestionario que se muestra en el cuadro siguiente. Entre los declarantes se encontraba uno de los alcaldes ordinarios de la villa, Juan Fernández de Ocampo, además del bachiller Juan Rodríguez de Santiago; el clérigo Diego Ruiz, y los vecinos Diego Pérez de Espinosa, Juan de Monroy, Juan Cornejo y un antiguo escribano de la villa, Francisco López de AVECILLA.

Cuadro. Preguntas de la probanza elaborada en julio de 1593

1. Iten. Si saben que desta villa de Colima a la ciudad de México donde esta villa el día de hoy tiene sus apelaciones de las causas que se apelan por las partes agraviadas hay más de cien leguas y esta villa es tierra caliente y en el distrito de las cien leguas que hay de la ciudad de México a esta villa hay tierras muy frías y los vecinos desta villa por salir de tierra caliente y entrar en tierras frías enferman y muchos dellos se mueren y desde esta villa de Colima a la ciudad de Guadalajara que es donde está la audiencia y chancillería del Nuevo Reino de Galicia hay veinte y cinco o treinta leguas escasas y el temple desta villa y el de la ciudad de Guadalajara es todo uno. Digan.
2. Iten. Si saben que de subalternarse esta villa a la dicha audiencia de Guadalajara sería bien común para esta villa y su jurisdicción y servicio de Dios y del Rey nuestro señor porque los pobres y los que más posible tuviesen alcanzarían con menos trabajo y costas lo que tocase a su justicia y muchos la seguirían hasta alcanzarla, lo cual por estar subalternada esta villa a la ciudad de México y temer el largo camino de ida y vuelta que es doscientas leguas no siguen sus causas y las dejan con mucha perdida de sus haciendas por las razones dichas. Digan.
3. Iten. Si saben que muchos de los alcaldes mayores que en esta villa se proveen por el señor visorrey de la Nueva España por ver que la Audiencia Real de la ciudad de México está las dichas doscientas leguas de ida y vuelta a esta dicha villa de Colima se atienen a hacer autos rigurosos contra algunas personas, que les cuesta mucha suma de dineros y hacienda e inquietud el alcanzar su justicia por estar lejos, y si estuviere subalternada a la dicha Audiencia de Guadalajara no se atrevería porque sería breve el remedio dello y con poca costa alcanzaría su justicia. Digan.
4. Si saben que todo lo susodicho es público y notorio y digan los testigos en particular lo que saben y han visto.

Fuente: AGI, México, 1684, f. s/n.

Los testigos explicaron que mientras que el trayecto a Guadalajara era más corto y había suficientes bastimentos, el recorrido a México duraba más de un mes en ida y vuelta, además de que el clima frío causaba enfermedades y muertes a los colimenses acostumbrados a la “tierra caliente”; por si fuera poco, el camino a México se tornaba peligroso en el tiempo de lluvias por la crecida de los ríos y porque los bandoleros estaban a la orden del día.

Todos en el vecindario colimense habían visto o sabían de alguien que había fallecido en su trayecto a la capital, o había enfermado o había sido asaltado,³¹ pero los españoles no fueron los únicos en padecer las distancias, ya que los indios de Colima sufrieron también el mal estado del camino a México; de hecho, en 1590 el virrey Luis de Velasco II (1590-1595) dispuso que los indios colimenses se enviaran a la capital solo en los casos necesarios, para evitar muertes y enfermedades.³²

Además del peligro que representaba para los colimenses acudir hasta la ciudad de México para sus asuntos judiciales, conviene observar otro tipo de perjuicios que recibían dichos pobladores, como las constantes vejaciones que cometían los alcaldes mayores y que “por estar el remedio tan lejos” no se les castigaba. Los testigos argumentaron que la justicia, pilar fundamental del “buen gobierno” en el antiguo régimen, no era administrada correctamente por los alcaldes mayores que llegaban a Colima cada dos o tres años, y he aquí algunas opiniones de la probanza que se emitieron al respecto.

El clérigo Diego Ruiz se quejó de que los alcaldes mayores se peleaban con los vecinos: “Muchas veces vio este testigo a las justicias mayores desta villa maltratar a hombres de bien con malas palabras y otras cosas”.³³ Francisco López de Avquilla, quien por mucho tiempo detentó el oficio de escribano del

31. Los testigos del interrogatorio de 1593 proporcionaron los nombres de seis vecinos de Colima que murieron en el trayecto a la ciudad de México: Diego Fernández de Saldaña, Julián de Frías, Diego de Mendoza, Pedro López de Herrera, Juana de Medina y Diego Veedor. Cada uno de estos vecinos tuvo su propia historia. El primer testigo del interrogatorio, el alcalde ordinario Juan Fernández de Ocampo, recordó el día en que su hermano murió en los trajines a la capital del virreinato: “algunos desta villa han muerto en la ciudad de México yendo a sus negocios, como fue un hermano deste declarante”. El hermano mencionado se llamaba *Diego Fernández de Saldaña*, un individuo que tenía huertas de cacao y que, a través de su recua, transportaba el producto hasta la capital. *Julián de Frías* fue un arriero cuya recua constaba de dieciocho mulas. Murió en Pátzcuaro en el mismo año de la probanza-1593. *Diego de Mendoza* gozaba de buena reputación y sobre él se decía que era “persona de calidad y buen cristiano, y de ciencia y conciencia”. *Pedro López de Herrera* fue un hombre que en vida frecuentó los tribunales de la capital, donde tenía sus contactos, y durante algún tiempo fue agente en Colima del mercader de México Alonso de la Puerta. Poco se sabe de los intereses que *Juana de Medina* pudo tener con la ciudad de México, aunque es probable que sus huertas de cacao la hubieran llevado a negociar algún asunto relacionado con ellas. Lo mismo puede decirse de *Diego Veedor*. Para conocer más sobre la vida de estos peregrinos véase José Miguel Romero de Solís, *Andariego y pobladores. Nueva España y Nueva Galicia (siglo XVI)*, Zamora, El Colegio de Michoacán, Archivo Histórico del Municipio de Colima, Universidad de Colima, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes FONCA, 2001.
32. AGN, Indios, vol. 5, exp. 4, f. 1 v. Luis de Velasco dispuso también que cuando se enviara a los indios a la ciudad de México se les pagara diez pesos en reales, mas no en cacao, a cada uno, debido a los abusos que cometían algunos españoles.
33. AGI, México, 1684, f. 15-17.

cabildo, sabía “por vista de ojos” de muchas arbitrariedades que causaban los alcaldes mayores, pues “en teniendo alguna pesadumbre con algún vecino, luego le pronuncian algún auto injusto por decir que está lejos el remedio”.³⁴

Antes de tomar cualquier decisión, Felipe II ordenó que tanto la Audiencia de México como la de Guadalajara, incluyendo al cabildo de Colima, informaran al Consejo de Indias si estaba de acuerdo con la anexión colimense a la Audiencia tapatía, sin embargo este proceso tardó muchos años debido a la lentitud con que se dirimían los asuntos administrativos de la época, y como era de esperarse, la Audiencia de Guadalajara despachó su informe con la mayor rapidez posible, y a través de cinco testigos manifestó en noviembre de 1597 su beneplácito de recibir las apelaciones de Colima.³⁵

La Audiencia de México, que era la menos interesada en que se resolviera el asunto, dejó que el tiempo pasara, y en cambio la Audiencia de Guadalajara envió una última carta al rey, fechada el 9 de abril de 1598, en que le recordaba que la sede de las apelaciones de Colima y Zacatula estaba en suspenso;³⁶ el tiempo jugó a favor de la Audiencia capitalina, pues Felipe II murió en el verano de 1598 sin haber resuelto el litigio.

¿A qué se debió este cambio de opinión sorpresivo? ¿Por qué de repente el cabildo de Colima solicitó su anexión a la Audiencia de Guadalajara si antaño le había dado la espalda? Es muy probable que a finales del siglo XVI los vínculos sociales y económicos entre Colima y la Nueva Galicia se

34. AGI, México, 1684, f. s/n.

35. Los testimonios que se dieron en la Audiencia de Guadalajara fueron muy similares a aquellos que ofrecieron los vecinos de Colima en 1593; es decir, que la provincia de Colima estaba más cercana a Guadalajara que a México, y que si Colima se anexaba al distrito neogallego sus habitantes gastarían menos dinero y esfuerzo en sus asuntos judiciales. Antonio Veles de Vargas recordó que una pobre mujer viuda de Colima, esposa que fue de un “hombre honrado” llamado Diego de Velasco, murió en el camino a la ciudad de México, “trayendo ejecución del pleito al que había ido, del trabajo de tan largo camino”. Jerónimo Mejía expresó con pesar lo que él había padecido en los caminos a la capital: riesgo de la salud, gastos de bastimentos, hurto de bestias y cabalgaduras por parte de salteadores y ladrones. Francisco de Cepeda narró cómo un alcalde mayor de Colima –“un fulano Valero”– se aprovechó de “un fulano de Arriaga”, al quitarle por la fuerza cincuenta cargas de cacao y un jarro de plata, con lo que perdió unos tres mil pesos. Cuando este decidió ir a México a denunciar al alcalde, allá murió, mientras que el alcalde se quedó con todo. Ni los herederos del difunto se atrevieron a ir a México. Ese mismo alcalde mayor arrebató tres mulas y diez cargas de cacao al declarante, “por decir que este testigo no pagaba seis pesos que debía de alcabalas”, aunque el declarante dijo que era mentira y que el alcalde se quería quedar con su cosecha. Asimismo, el vecino de Colima, Francisco Ruiz de Haro, apoyó a la audiencia neogallega y expresó que él había sido desterrado por un alcalde mayor de Colima y, “por no tener con qué ocurrir a la Real Audiencia de México a pedir su justicia y desagraviarse, se ha quedado fuera de su casa”, *idem*.

36. AGI, Guadalajara, 48, N. 24 /2/ 1.

hubieran estrechado considerablemente, de manera que, antes de alcanzar el siglo XVII, los intereses de los vecinos de Colima estuvieran divididos: unos miraban todavía hacia la ciudad de México mientras que otros, posiblemente los recién llegados a la provincia, guardaban lazos más fuertes con Guadalajara; sin embargo, ante la falta de un estudio sistemático que demuestre lo anterior, esta conjetura debe permanecer como mera hipótesis, y es un hecho que la relación entre Colima y la ciudad de México era lo suficientemente sólida como para perdurar, cuando menos, un siglo más, como se verá a continuación.

MUERE FELIPE II Y EL CABILDO DE GUADALAJARA ENTRA EN ESCENA

Felipe II expiró al amanecer del 13 de septiembre de 1598³⁷ y en la primavera de 1600 el cabildo de Guadalajara envió una carta a Felipe III donde, además de lamentar la muerte de su antecesor, le informó que la ciudad tapatía estaba sumida en la pobreza y, por falta de recursos propios, no tenían dinero para enviar personalmente a un procurador hasta España para abogar por los asuntos “pendientes y muy atrasados, sin poder tener conclusión”.³⁸ Uno de esos asuntos inconclusos eran las comarcas que reclamaba la Nueva Galicia y que aún permanecían bajo la gobernación de la Nueva España. Llama la atención que en esta ocasión fue el cabildo de Guadalajara, y no su Audiencia, quien encabezó esta súplica:

37. Peter Pierson dedica un apartado a los momentos finales del monarca. Peter Pierson, *Felipe II de España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 277. Por su parte John Lynch afirma que Felipe II padecía de una enfermedad en la sangre que lo fue reduciendo a las sombras, y que en junio de 1598 “fue a El Escorial para prepararse a morir”. John Lynch, *España bajo los austrias. Imperio y absolutismo, 1516-1598*, tomo 1, Barcelona, Ediciones Península, 1970, p. 449.
38. El cabildo tapatío lamentó la muerte del rey en los siguientes términos: “Por la que vuesa Majestad nos hizomercend tendimos la muerte del rey nuestro señor que sea en gloria, la cual así esta ciudad como todo el reino sintió interiormente la falta y pérdida de tan buen señor, y en reconocimiento y muestra dello, se le hicieron en la catedral desta ciudad de Guadalajara las honras con la mayor solemnidad y sentimiento que fue posible. Consolamos nos y damos muchas gracias al señor por habernos hecho tanta misericordia en darnos tan buen rey como vuestas Majestades y tan heredado de padres y abuelos y en cumplimiento de lo que vuesa Majestad nos mandó en 21 de abril del año pasado de 99, se levantaron pendones en esta ciudad de Guadalajara, cabeza deste Nuevo Reino de Galicia, por vuesa Majestad, por Diego de Porras, alférez mayor della, con la mayor suntuosidad, regocijo y fiesta, así deste consejo y ciudad como en general y particular de todos los vasallos de vuesa Majestad”. AGI, Guadalajara 30, N. 23.

Suplicamos a v. Majestad mande darnos cédula para que esta real Audiencia haga información e informe lo mucho que importara así al servicio de v. Majestad y provecho de sus tributos y quintos, como para el aumento y conservación de sus vasallos que viven en las provincias de Ávalos, Zapotlán, Tuspa, Colima, Autlán, Copala, Tenamaztlán, Ameca, Izatlán, que están en comarca y conjuntas a este reino a seis leguas desta ciudad y diez y quince deste reino, poco más o menos, y todas estas dichas provincias están subalternadas y las apelaciones a esta real Audiencia, y convendría mucho para la aplicación desta dicha ciudad y reino v. Majestad encomendase el gobierno dellas a los gobernadores y que fuesen del respecto a la dicha cercanía, ya que los dichos vasallos de v. Majestad son muy vejados y trabajados y pierden su justicia y causas por no ir a la ciudad de México donde está de asiento el visorrey y Audiencia a quien está cometido su gobierno más de cien leguas de las dichas provincias.³⁹

¿Cuál era el interés del cabildo de Guadalajara en la anexión de Colima y sus comarcas aledañas a la Audiencia neogallega? Es indudable que el ayuntamiento de la ciudad tapatía también se beneficiaría con la incorporación jurisdiccional de las provincias en disputa, pues habría mayor flujo de visitantes y de mercancías que se remataban en tributo, las cuales se llevaban a la ciudad de México.

Mientras que el diferendo jurisdiccional seguía pendiente, en abril de 1602 ocurrió un incidente entre un alguacil de la Audiencia de Guadalajara y un alcalde ordinario del cabildo de Colima: el percance sucedió cuando un alcalde de Colima agredió, encarceló y quitó la vara de justicia a un alguacil que la Audiencia de Guadalajara había enviado a Colima por unos documentos —se desconoce cuáles—. Cabe interrogar qué tanto influyó este incidente en la relación entre el cabildo colimense y la Audiencia neogallega, pues esta última se refirió a las autoridades de Colima como “justicias poderosas” que cometían tropelías y vejaciones sin recibir castigo,⁴⁰ y ese conflicto local fue la antesala de la postura que tomaría más tarde el cabildo de Colima: el rechazo a la incorporación a la Nueva Galicia.

39. *Idem.*

40. ICDG, Guadalajara 6, núm. 79, f. 4.

EL CABILDO DE COLIMA SE RETRACTA

El siglo XVII recibió a Felipe III (1598-1621) en el trono de la corona española, y durante los primeros años de su gestión reabrió el asunto del diferendo jurisdiccional que había quedado pendiente tras la muerte de Felipe II. El 2 de julio de 1604 el monarca solicitó a sus Audiencias de México y Guadalajara que le informaran respecto de dos asuntos: primero, si convenía que la Audiencia de Guadalajara administrara los tributos de las provincias antes mencionadas; y segundo, si era pertinente la anexión jurisdiccional y gubernativa de Colima y Zacatula a la Audiencia de Guadalajara.⁴¹

En 1606 las provincias de Colima y Zacatula tuvieron listos sus informes, y en esta ocasión el cabildo de Colima se retractó de incorporarse al distrito de la Audiencia de Guadalajara por considerar que los vecinos de Colima eran muy “pleitistas” y cualquier hombre, rico o pobre, tendría la facilidad de acudir a la ciudad tapatía para sus pleitos y apelaciones, lo que a su vez iría en detrimento de la paz y quietud de la provincia.⁴²

El alcalde mayor de Colima, capitán Juan de Rivera, encabezó dicho informe de 1606 donde testificaron las siguientes personas: el beneficiado Cristóbal Gómez; el presbítero Justo López Ontiveros; el alguacil mayor Francisco Briceño; los regidores Diego Morán y Domingo Vela de Grijalva; el escribano público Jerónimo Dávalos Vergara y el mismo alcalde mayor Juan de Rivera.⁴³ Todos ellos manifestaron un abierto rechazo a incorporarse a la Audiencia neogallega contrariamente a lo que se había dicho en la probanza de 1593, y una de las declaraciones que mejor ilustra la postura asumida por los seis testigos fue la que vertió el escribano público Jerónimo Dávalos Vergara:

Las partes dicen que será mejor que esta villa y su distrito estuviese subalternada a la Real Audiencia de Guadalajara porque hay de ella a acá treinta y cinco leguas, poco más o menos, y de esta villa a la ciudad de México hay cien leguas, según opinión, y harían menor costa en ir a Guadalajara por la cercanía, y pagados los pleitos y cabezas que tienen las partes lo olvidan y no se acuerdan más del caso y lo

41. AGI, México, 72, R. 10, N. 143.

42. *Idem.*

43. *Idem.*

que de esto me parece es que totalmente sería destrucción desta villa y su provincia el subalternarla a la Real Audiencia de Guadalajara, porque en la cercanía que hay cualquiera hombre pobre o rico ... a cualquier negocio por leve que fuese, por más dilación se iría a la dicha Audiencia. De ordinario esta villa habría muy mayores pleitos y más graves de los que hay y llevarían jueces particulares a ellas y con considerar que para ir cien leguas se abstienen y no pleitean mayormente los que desean y piden la subalternación son los hombres inquietos y pleitistas que hay en esta villa, porque luego sin dilación se irán con sus negocios a la dicha Audiencia y se levantarían muchos de ordinario por lo referido y por haber como he dicho hombres inquietos que ejecutan sus intentos y otras cosas mayormente haciendo los jueces y oficiales sus oficios porque siendo la justicia derecha para todos nadie la quiere para sí, y la dicha Real Audiencia luego advocaría las causas en sí aunque fuesen de ejecución leve, y con esta no, y subalternada a la Real Audiencia de México estás en la villa en paz y quieta, y no sé que haya venido ninguno a ningún vecino ir a México más de gastar y caminar ...⁴⁴

La opinión del escribano Jerónimo Dávalos fue compartida por todos los declarantes quienes, palabras más palabras menos, utilizaron los mismos argumentos. Dávalos mencionó en sus declaraciones que quienes deseaban la subalternación a Guadalajara eran “los hombres inquietos y pleitistas que hay en esta villa”, con lo que evidenció sutilmente las rencillas internas de la villa de Colima. ¿Por qué Jerónimo Dávalos y los otros testigos estaban interesados en mantener los lazos con la capital del virreinato? No es casualidad que un sobrino del escribano Dávalos fuera abogado de la Real Audiencia de México, el licenciado Juan Nieto Dávalos, y que fuera este mismo abogado quien más tarde representó al cabildo de Colima en un litigio que entabló con la Audiencia de México por la preservación de los palmares con los que se hacía el vino de cocos.

Además de los motivos económicos cabe preguntarse si los colimenses temieron la estrecha vigilancia que implementaría la Audiencia de Guadalajara, perdiendo con ello la autonomía que habían gozado durante

44. *Idem.*

mucho tiempo al tener a sus principales centros de poder a más de cien leguas de distancia.⁴⁵

Desde el punto de vista de las Audiencias no solo las apelaciones de justicia estaban en disputa; si bien ya se comentó que el trabajo de los jueces se incrementaría en la Nueva Galicia con las apelaciones de los colimenses, también estaba en juego la provisión de oficios de justicia, como las alcaldías mayores, sin contar el remate de los tributos de los indios, que ya se precisó anteriormente. Por todo ello, cambiar la sede de la jurisdicción de Colima traería consigo diversas implicaciones que, en los equilibrios del poder, definitivamente alteraría el *statu quo* en esta región del occidente novohispano.

EL DESENLACE DEL CONFLICTO

Los informes que emitieron los vecinos de Colima, el “no” a Guadalajara, fueron un duro golpe para la Audiencia de la Nueva Galicia, pues además de perder el litigio de las provincias en disputa su situación se agravó durante el siglo XVII porque el tribunal recibía muy pocos litigios. De hecho, las dificultades que experimentó esta institución fueron tales que el Consejo de Indias llegó a plantearse la posibilidad de suprimirla, y Thomas Calvo señala que un simple tribunal de la ciudad de México recibía más negocios en un mes que la Audiencia de Guadalajara en cuatro años.⁴⁶

Pero a pesar de su notable debilidad la Audiencia de Guadalajara buscó la manera de pelear las provincias en disputa cada que se presentaba una oportunidad. En noviembre de 1684 solicitó a Carlos II la incorporación de Colima y Zacatula a su distrito, una vez más “ponderando el alivio que en esto tendrán sus vecinos en el reparo de sus causas”.⁴⁷ Al siguiente año de esta petición Carlos II ordenó que “con toda individualidad, en la primera ocasión que se os ofreciere”, se le informara sobre este asunto,⁴⁸ aunque la situación no cambió para ninguna de las dos Audiencias.

45. *Idem.*

46. Thomas Calvo, *Poder, religión y sociedad*, pp. 25-43.

47. AGN, Reales cédulas originales y duplicadas, vol. D 30, exp. 1408, f. 507-507v.

48. AGN, Reales cédulas originales y duplicadas, vol. D 30, exp. 1457, f. 551-552.

Cabe señalar que los lazos comerciales entre Colima y Guadalajara se fueron estrechando paulatinamente desde el siglo XVII, pero sobre todo durante el siglo XVIII, y en esta última centuria la presencia de capitales guadalajarenses en tierras colimotas era importante, y Colima exportaba a Guadalajara una variedad de productos como sal, arroz, coco, chicle, madera, hortalizas y algunos frutos propios de la región.⁴⁹

Matías de la Mota Padilla escribía en 1742 que Colima debía “estimarse por de la Galicia”⁵⁰ a pesar de estar en la gobernación de la Nueva España, y de acuerdo con el autor en esa época todos los colimenses comerciaban, trataban y expendían sus frutos con la ciudad de Guadalajara,⁵¹ y auguraba que, tarde o temprano, Colima terminaría por anexarse a Guadalajara, como ocurrió antes de finalizar el siglo XVIII.

El desenlace de este largo conflicto aconteció en el contexto de reorganización político-administrativa de las reformas borbónicas, y un elemento importante en esta fase fue la llegada a Colima en 1772 del alcalde mayor Miguel José Pérez Ponce de León, quien se enfrentó a los grupos de poder local cuando quiso implementar una serie de cambios administrativos y fiscales en la provincia, y advirtió, una vez más, que el descuido de las autoridades capitalinas habían originado “prácticas abusivas” del gobierno municipal, lo cual posiblemente se tomó en cuenta más tarde. Ante la implementación del sistema de intendencias la provincia de Colima pasó a la de Valladolid, Michoacán, donde se localizaba la sede de su obispado; sin embargo, la presión de Guadalajara terminó por hacerse efectiva y, finalmente, Colima se incorporó a la Intendencia de Guadalajara en 1795.⁵²

49. La cercanía comercial entre Guadalajara y Colima durante el siglo XVIII ha sido comentada, entre otros, por José Miguel Romero de Solís, *Breve Historia de Colima*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 68. Marco Antonio Landavazo, “El problema de las divisiones territoriales en México durante el siglo XIX”, en Marco Antonio Landavazo (coord.), *Territorio, frontera y región en la historia de América, siglos XVI al XX*, México, Editorial Porrúa, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2003, pp. 147-177 (en especial pp. 167-168). Y Jaime Olveda, “Colima a finales del siglo XVIII”, *Secuencia*, núm. 29, mayo-junio de 1994, p. 85.

50. Matías de la Mota Padilla, *Historia del reino de Nueva Galicia en la América Septentrional*, Guadalajara, Instituto Jalisciense de Antropología e Historia, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1973, p. 98.

51. *Ibid.*, p. 509.

52. Cabe señalar que la reorganización político-administrativa del reformismo borbónico también tocó a lo eclesástico, por lo que la mitra de Guadalajara buscó la adjudicación de los curatos de Colima, La Barca, Zapotlán el Grande y la provincia de Ávalos –los cuales pertenecían al Obispado de Michoacán–, con el argumento de que los caminos entre dichas poblaciones y la ciudad de Guadalajara eran más cortos que la ciudad de Valladolid, sede del obispado michoacano. Carlos IV, al saber “la fragosidad y mayor distancia de los caminos que había de

A manera de colofón, cabe señalar que la disputa de las intendencias de Valladolid y Guadalajara por la subdelegación de Colima trascendió la época colonial, pues todavía en el siglo XIX, en el marco del establecimiento de entidades federativas del México republicano, Colima luchó por su consolidación como entidad propia, y en su camino se enfrentó con los entonces estados de Jalisco y Michoacán, quienes mostraron su interés en incorporar a Colima a sus respectivas demarcaciones. Finalmente Colima alcanzó el rango de estado gracias al Congreso Constituyente de 1857.⁵³

Cuadro: Cronología del diferendo jurisdiccional

1574	Felipe II expidió cédula real por la que ordenaba la anexión de Colima y de Zacatula a la Real Audiencia de la Nueva Galicia (AGI, México, 1684).
1576	La Real Audiencia de México suplicó la cédula por no estar de acuerdo en ceder a Colima y Zacatula a la Real Audiencia de la Nueva Galicia (AGI, México, 1684).
1577	Colima “se arrimó” al parecer de la Audiencia de México (AGI, México, 1684).
1578	Felipe II revocó la cédula de 1574 (AGI, México, 1684).
1593	El cabildo de la villa de Colima envió una carta al rey Felipe II en la que expresaba sus deseos de incorporarse a la Real Audiencia de la Nueva Galicia en materia de justicia (AGI, México, 1684).
1596	Felipe II pidió a las audiencias de México y Guadalajara información y parecer sobre si convenía que las provincias de Colima y Zacatula fueran a la Nueva Galicia (AGI, Guadalajara, 48, N. 24, 1/1).
1597	La Audiencia de Guadalajara informó a Felipe II sobre la conveniencia de que las apelaciones de Colima fueran a su distrito (AGI, Guadalajara, 48, N. 24, 1/1).
1598	Murió Felipe II.
1600	El cabildo de Guadalajara solicitó a Felipe III la anexión de las comarcas que ya estaban subalternadas judicialmente a la Audiencia de la Nueva Galicia (AGI, Guadalajara, 30, N. 23).

Colima, La Barca y Zapotlán a Valladolid que a Guadalajara, y justas consideraciones concernientes a la más pronta y fácil administración de sacramentos para sus vecinos”, emitió una cédula fechada el 17 de abril de 1789 en la que ordenaba la adjudicación de los partidos de Colima, La Barca y Zapotlán a la Iglesia de Guadalajara y, con esto, el obispado michoacano perdía la administración de muchos miles de pesos en diezmos; y aunque esta medida se suspendió temporalmente se hizo efectiva finalmente en 1797. Véase Juvenal Jaramillo Magaña, *Hacia una iglesia beligerante: la gestión episcopal de Fray Antonio de San Miguel en Michoacán, 1784-1804. Los proyectos ilustrados y las defensas canónicas*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996, en especial pp. 111-154.

53. Landavazo, “El problema de las divisiones...”, pp. 162-174.

1604	Por cédula del 2 de julio de este año, Felipe III pidió que se le informara si convenía anexar al distrito de la Real Audiencia de Guadalajara las villas de Colima y de Zacatula.
1606	Los vecinos de Colima y Zacatula informaron al rey Felipe III que preferían permanecer bajo la jurisdicción de la Audiencia de México y no cambiar la sede de sus apelaciones a Guadalajara (AGI, México, 72, R. 10, N. 143).
1684	La Audiencia de la Nueva Galicia solicitó al rey Carlos II la incorporación de las provincias de Colima y Zacatula a su distrito (AGN, Reales cédulas originales y duplicadas, vol. D 30, exp. 1408, f. 507-507v.)
1685	Tras la solicitud de la Audiencia de Guadalajara de incorporar la villa de Colima a su distrito, el rey Carlos II ordenó que los vecinos de Colima opinaran al respecto (AGN, Reales cédulas originales y duplicadas, vol. D 30, exp. 1408, f. 507-507v.)
1750	Por cédula real de este año, Felipe IV ordenó que sus audiencias de México y de Guadalajara informaran si convenía unir las provincias de Colima y Motines con las de Ávalos “bajo un solo gobierno” (AGN, Reales cédulas, vol. 233, exp. 23).
1756	La Audiencia de México informó que no estaba de acuerdo con unir las provincias de Colima, Motines y Ávalos (AGN, Reales cédulas, vol. 233, exp. 23).
1789	Colima se anexó temporalmente a la recién creada intendencia de Valladolid, Michoacán.
1795	Colima quedó incorporada oficialmente a la intendencia de Guadalajara.
1799	El rey Carlos IV determinó que el partido de Colima se incorporaba a la Audiencia de Guadalajara en materia de apelaciones judiciales (AGN, Reales cédulas, vol. 172, exp. 14, ff. 23-25v).

CONSIDERACIONES FINALES

En una sociedad como la hispanoamericana donde la división político-administrativa se fundaba básicamente en jurisdicciones audienciales, los conflictos de competencia o “traslapes jurisdiccionales” constituyeron un “paradigma del sistema político colonial”⁵⁴ al buscar el establecimiento de contrapesos y limitaciones al ejercicio del poder. Bien cabe citar aquí a António Manuel Hespanha, quien sugiere que en el antiguo régimen la división política del espacio funcionaba mediante instrumentos de poder que bien servían para

54. García, “La creación de Nueva España”, p. 286.

“organizar y estabilizar el poder de determinados grupos sociales como para desvalijar políticamente a otros”.⁵⁵

Así como en el caso de Colima, existieron muchos diferendos jurisdiccionales: la Audiencia de México se inconformó cuando se le segregaron las provincias de Chiapas, Yucatán y Tabasco, las cuales pasaron al control de la recién erigida Audiencia de los Confines para el beneplácito de los chiapanecos, quienes pronto solicitarían también su cambio de sede eclesiástica.⁵⁶ Asimismo, la Nueva Galicia y la Nueva Vizcaya entraron en un periodo de confusión porque no sabían a cuál de los dos reinos pertenecía la villa de Nombre de Dios (Durango), lugar donde “se recogían” los delincuentes y homicidas de la región.⁵⁷ Colotlán, una “doble frontera” contra los bárbaros, gozaba de fuero militar por su condición conflictiva, lo que originó interminables conflictos de competencia debido a que se localizaba muy lejos de la capital del virreinato.⁵⁸ Sierra de Pinos fue una zona fronteriza reclamada por la Nueva Galicia que finalmente se le adjudicó.⁵⁹

Y así se podrían enumerar muchos casos más en los que se veían involucradas directamente las Audiencias, y es debido a esta gama de conflictos y confusiones jurisdiccionales que la división político-administrativa del antiguo régimen ha sido considerada por mucho tiempo como “caótica e irracional” por su incompatibilidad con el “modelo cartesiano de claridad geométrica y tipológica”⁶⁰ con atributos de unidad y homogeneidad. Sin embargo, la complejidad territorial de la Nueva España —y en general hispanoamericana— nos invita a entender que la organización espacial del antiguo régimen funcionaba bajo sus propios códigos, más cercanos a la idea de la casa o comunidad doméstica.⁶¹

55. António Manuel Hespanha, *Cultura jurídica europea: síntesis de un milenio*, Madrid, Tecnos, 2002, p. 88.

56. AGI, México, 92.

57. AGI, México, 1684, f. 28.

58. María del Carmen Velázquez, *Colotlán. Doble frontera contra los bárbaros*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1961, pp. 20-21. La autora señala que a esta región llegaban prófugos muchos delincuentes que la justicia ordinaria no podía perseguir, bajo el amparo de los “distinguidos fueros de la milicia” de que gozaban los indios fronterizos.

59. Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España*, México, UNAM, 1985, pp. 240-243.

60. António Manuel Hespanha, *Cultura jurídica europea...*, p. 95.

61. *Ibid.*, pp. 98-99.